

Buenaventura D.E. 29/07/2026
No. 11202602695 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ

Capitán de la nave **"LA BENDICIÓN DE DIOS"**, sin matrícula
Buenaventura D.E., Valle del Cauca

Asunto: *Comunicación periodo probatorio y citación diligencia*
Ref. *Investigación administrativa No. 11022026004*

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el señor Capitán de Puerto de Buenaventura mediante auto de fecha 24 de julio de 2026, declaró abierto el periodo probatorio por un término de veinte (20) días hábiles, dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos de la referencia, adelantada por la presunta violación a normas de marina mercante, relacionada con la nave **"LA BENDICIÓN DE DIOS"**, sin matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer el **DÍA MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 14:30 PM**, a la diligencia de versión libre, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

<https://teams.microsoft.com/meet/225723976397675?p=VrFskrAjCi1seAErzH>

La presente citación será publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en la página electrónica de la Dirección General Marítima – DIMAR, en el enlace contenido jurídico, notificaciones investigaciones.

No obstante, conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente a este despacho, con el fin de dejar las constancias respectivas y proceder a adelantar la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la Calle 2 No. 1-02 Edificio DIMAR.

En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico:
investigacionescp01@dimar.mil.co.

De igual forma, le hago saber que, en la diligencia podrán estar asistidos por un abogado si lo considera necesario.

Finalmente, me permito indicarle el protocolo y recomendaciones que esta Autoridad dispone para llevar a cabo la diligencia virtual, lo cual deberá cumplirse de manera estricta, así:

1. Antes de la diligencia debe descargar la aplicación TEAMS preferiblemente en su computadora con cámara web, micrófono y audífonos o parlantes. En el evento en que no

Capitanía de Puerto de Buenaventura - CP01

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

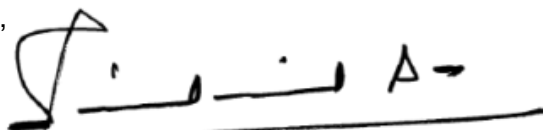
Identificador bsU5 3kaY T4Z9 +wHy tVGC vBgC M00=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente

- cuenta con un computador podrá descargar la aplicación a su dispositivo móvil o Tablet con cámara y micrófono incorporado con acceso a internet;
2. Al momento de la diligencia debe encontrarse en un espacio adecuado, con suficiente luz, que la acústica sea adecuada y no tenga ningún tipo de interrupción externa;
 3. Durante la diligencia debe obedecer las órdenes impartidas por el señor Capitán de Puerto de Buenaventura y,
 4. La diligencia va a ser grabada y digitalizada al mismo tiempo por lo que se requiere que hable de manera pausada y solo podrá hacer uso de la palabra o retirarse de la aplicación cuando el señor Capitán de Puerto lo autorice.

Atentamente,



ASD CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARISTIZÁBAL
Asesor Jurídico de Capitanía de Puerto de Buenaventura

Capitanía de Puerto de Buenaventura - CP01

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 24 de julio de 2026

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 17 de febrero de 2026, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No. **11022026004**, en contra del señor señor **CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ** con número de identificación **1.061.113.556**, en su condición de capitán de la nave la **BENDICION DE DIOS**, en adelante “La Bendición de Dios”

Que, mediante el citado auto, se formuló los siguientes cargos en contra del señor **CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ** con número de identificación **1.061.113.556**, en su condición de capitán de la nave la **BENDICION DE DIOS**:

CARGO PRIMERO: *El día 30 de enero de 2026, se encontraba a bordo como capitán de la nave la **BENDICION DE DIOS** sin la licencia de navegación que certifica la idoneidad de la Gente de Mar para su desempeño como capitán de motonaves dentro de las aguas marítimas jurisdiccionales colombianas, en contravía de las preceptivas legales establecidas en el artículo 131 del Decreto ley 2324 de 1984, artículo 2.4.1.1.1.3 del Decreto 1070 de 2015, , artículo 2.4.1.1.1.8 y 2.4.1.1.2.36 numeral 3 del Decreto 1070 de 2015 y artículo 1501, numeral 2 del Código del Comercio.*

CARGO SEGUNDO: *El día 30 de enero de 2026, en las coordenadas 03°27.203' N - 78°08.975' W, se encontraba a bordo como capitán de la nave la **BENDICION DE DIOS** sin el certificado de matrícula, documento mediante el cual la Dirección General Marítima certifica que una nave o artefacto naval autorizado ha sido inscrito en el Libro de Registro correspondiente en contravía de las preceptivas legales establecidas en los artículos 86 y 87 del Decreto ley 2324 de 1984, Literal a, numeral 1 del artículo 4.2.1.3.1.1 del Reglamento Marítimo Colombiano -REMAC 4-, y artículo 8 de la Ley 2133 de 2021*

Que, mediante oficio No. 11202600618, de fecha 26 de febrero de 2026, este despacho citó al señor **CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ** con número de identificación **1.061.113.556** con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 17 de febrero de 2026

Que, el señor **CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ** con número de identificación **1.061.113.556** no compareció a la Capitanía de Puerto para ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos el día 17 de febrero de 2026

Que, una vez revisado el expediente, se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, el señor **CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ** con número de identificación **1.061.113.556**, no aportó memoriales que contengan descargos o pruebas solicitadas

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*– procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio **No. 11022026004**, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste al investigado.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos **No. 11022026005**, adelantada en contra del señor **CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ** con número de identificación **1.061.113.556**, en su condición de capitán de la nave la **BENDICION DE DIOS** , conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

1.1 CÍTESE a rendir diligencia de versión libre al señor **CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ** con número de identificación **1.061.113.556**, en su condición de capitán de la nave la **BENDICION DE DIOS**

1.2 REQUIÉRASE a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, para que remita informe en el que se indique si el señor **CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ**, identificado con número

de cédula **1.061.113.556**, adelanta trámite de matrícula inicial de una nave menor; en caso afirmativo, se precise el nombre de la nave y el estado actual del trámite.

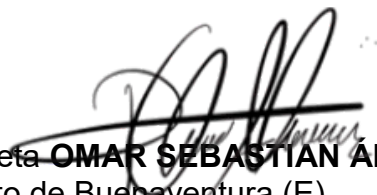
1.3 REQUIÉRASE a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, para que informe si la motonave denominada “**Bendición de Dios**” se encuentra siendo objeto de trámite de matrícula inicial; y, en caso afirmativo, se indique el estado actual del trámite, el nombre e identificación del propietario, así como la dirección de residencia consignada en dicho procedimiento.

1.4 REQUIÉRASE a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, para que informe si el señor **CARLOS RIASCOS RODRÍGUEZ**, identificado con número de cédula **1.061.113.556**, contaba con licencia de navegación que lo habilitara para desempeñarse como patrón y/o capitán de naves menores, para la fecha del **30 de enero de 2026**.

ARTÍCULO 2º. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **OMAR SEBASTIAN ÁLVAREZ ORDUZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)